



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés. –

Referencia	Tutela
Accionante	JORGE ALBEIRO GÓMEZ GONZÁLEZ
Accionada	COLPENSIONES
Radicado	05001-31-03-001-2023-00377-00
Asunto	Auto da por terminado tramite incidente de desacato por cumplimiento

Acorde con la respuesta presentada por la accionada el 2 de noviembre de 2023 (consecutivo05RespuestaRequerimiento) acreditando el pago de las incapacidades laborales al señor JORGE ALBEIRO GÓMEZ GONZÁLEZ, se puede concluir que el ente accionado, no está incurriendo en desacato de la sentencia calendada del 10 de octubre de 2023, por medio de la cual se ampararon sus derechos fundamentales, por consiguiente, este Despacho declarará terminado la presente diligencia y ordenará su archivo.

En mérito de brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE,

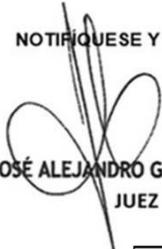
PRIMERO: **DAR POR TERMINADO EL TRÁMITE INCIDENTAL** por cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, de acuerdo con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Sin lugar a la imposición de sanciones al representante legal de la entidad accionada COLPENSIONES.

TERCERO: Notifíquesele lo aquí dispuesto a los interesados.

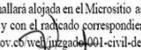
CUARTO: ORDÉNESE el ARCHIVO del presente asunto, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria